



INFORME INDIVIDUAL

2018

Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Cautlancingo, Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
 - Diseño de los Programas Presupuestarios.
 - Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
 - Revisión de recursos.
 - Mecanismos de control interno.
 - Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAUTLANCINGO, PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$63,629,855.23, la muestra auditada por \$19,587,054.56, se alcanzó una revisión del 30.78%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$55,600,000.00
Muestra Auditada	\$45,609,000.00
Representatividad de la muestra	82.03%

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$45,609,000.00 que representa el 82.03% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Servicios Eficientes

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$5,357,626.37

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Se solicita aclaración de los reintegros que correspondan, conforme a la normatividad correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,357,626.37 (Cinco millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 37/100 M.N.), con base en los artículo 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c) y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 44 y 49 fracciones I, II, III, IV, V Y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

Los datos de identificación que se requieren de quien realiza el pago de contribuciones o derechos, en los casos de pago en cheque, cheque certificado o transferencia electrónica.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, en caso de que el contribuyente presente rezagos.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0827-18-9-08/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.
El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.
La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.
La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.
La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.
La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.
La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0827-18-9-08/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se entregó el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal supletoriamente aplicable al eje de gobierno al que pertenece.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: los manuales entregados no están de acuerdo a las funciones que realizan las áreas y pueden incurrir en usurpación de funciones, así como también no se entrega en original los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración.

No se entrega en original los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No se entregó presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2014, programa presupuestario inicial del año 2014, informe de gobierno del año 2014 y pliegos de recomendaciones de los años 2015, 2016 y 2017.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las

"2020, Año de Venustiano Carranza"

acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se entregaron:

Estados financieros de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2014.

Formatos trimestrales de la ley de disciplina financiera del 1er y 2do trimestre 2014.

Copia certificada de la contratación del auditor externo del 2014, 2015, 2016 y 2017.

Informe de gobierno 2017.

Cédula de derechos de suministro del agua, ni estados financieros del mes de agosto de 2017.

En original toda la documentación y todos en CD's.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no se entregó la documentación de ingresos y egresos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no se entregó la documentación comprobatoria que ampara la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental, así como el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del mes de octubre de 2018.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No se entregó los libros diarios, mayor, de inventarios, almacén y balances de los años 2014, 2015, 2016 y 2017. No se entregó en medios magnético la cuenta pública de los años 2014 y 2015.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se entregó los informes y dictámenes de los años 2014 y 2016.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se pagaron los siguientes conceptos:

Entero de retenciones de impuestos sobre sueldos y salarios por \$56,493.54 correspondiente a la 1ra quincena de octubre 2018. Retenciones por finiquitos por \$372,365.31.

De las liquidaciones del 1 de enero al 15 de octubre por \$19,868.07, éstos finiquitos contablemente se registraba la cantidad neta a pagar, omitiendo el registro del impuesto retenido, determinando una diferencia total de \$448,726.92, de la cual no se dejaron recursos financieros.

Del mes de octubre del 3% sobre nóminas por \$18,914.00.

No se entregó el cambio de domicilio del S.O.S.A.P.A.C.

Se tiene un requerimiento del Servicio de Administración Tributaria según oficio 400-47-00-05-02-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 por motivo de diversas inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones fiscales respecto del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado específicamente, en sus ingresos, deducciones y declaraciones informativas de los años 2014, 2015, 2016 2017 y 2018.

Según reporte de la opinión de cumplimiento misma que se adjuntó en el acta entrega recepción presenta un crédito fiscal por la cantidad de \$18,000.00 con el número PFC.PUE.B.3/000948-2016, por multas impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor; la cual en el anexo 3 no se encuentra relacionada con asunto en trámite originando que el Organismo se encuentre en el buró de crédito.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las

"2020, Año de Venustiano Carranza"

acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: se entregó un arqueo de caja por el monto de \$50.00, sin embargo, se observa que en la balanza en la cuenta 1111-23 caja tiene un saldo de \$48.000.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: la conciliación bancaria de la cuenta según balanza 1112-15-01 tiene un saldo al 14 de octubre de 2018 de \$-331,791.83 que es diferente al entregado.

No entrega la conciliación bancaria de la cuenta según balanza 1112-15-02 que tiene un saldo al 14 de octubre de 2018 de \$0.08.

La conciliación bancaria de la cuenta según balanza 1112-15-03 que tiene un saldo al 14 de octubre que tiene un saldo de \$-19,274.12 es diferente al entregado en este anexo.

Se observa la cuenta contable 1112 bancos/tesorería por la cantidad de -\$392,517.50 según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: no se proporcionó la relación del último cheque de cada una de las cuentas bancarias del SOSAPAC.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no se entregaron oficios de cancelación de las siguientes cuentas bancarias: 0220948052 Banorte, 0297942294 Banorte, 0102943204 Banorte y Santander 22000345078.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: el padrón de usuarios y servicios no se encuentra actualizado, por lo cual el SOSAPAC, no tiene ningún padrón de usuarios o contribuyentes y ninguna base para poder recibir ingresos. Del total de 40512 expedientes de usuarios solo se recibieron 12159.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: no se entregó este anexo. Se observa según estado de situación financiera al 14 de octubre de 2018 la cuenta de almacenes por la cantidad de \$1,554,734.87, se solicita a la administración saliente aclare o haga entrega por dicho monto.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no se entregó este anexo. No se entregaron las escrituras públicas de los inmuebles por lo consiguiente se desconoce la relación de bienes inmuebles propiedad del SOSAPAC. Debido a que no se recibieron los títulos de concesión de los pozos se desconoce cuáles se encuentran vigentes.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación

"2020, Año de Venustiano Carranza"

domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no se entregó el inventario de bienes muebles conciliado con el sistema contable, además de que presenta faltantes, inconsistencias y diversas observaciones.

El bien mueble 56311000089-1 retroexcavadora caterpillar por \$430,000.00 no fue entregada.

El bien 5411000003-4 camión de carga por \$190,000.00, no fue entregado.

El bien mueble 5411000003-5 camión de carga por \$668,150.85 no fue entregado.

Se determina una diferencia por \$1,287,708.54. de la cuenta 124 al 14 de octubre de 2018 por \$12,264,627.30 comparado con la relación de los bienes entregados por \$10,976,918.76

Se observa la cantidad de \$3,780,916.31 que se integra por los bienes no entregados.

El saldo reflejado en el sistema de contabilidad de bienes dados de baja es de \$9,949,134.09 mientras que en la sesión extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2018 se dieron de baja \$1,165,116.55, se solicita la justificación de la diferencia.

Los números de inventario en contabilidad no coinciden con los números encontrados en los bienes.

La base de datos del parque vehicular no fue entregada con la información a detalle (número de serie, número de motor, color, placas, modelo, así como también no fueron entregadas las facturas, placas y tarjetas de circulación. El parque vehicular fue entregado en pésimas condiciones.

No se entregaron los contratos de comodato o donación de los bienes entregados al Sistema Operador por parte de CONAGUA.

En relación al inventario recuperado del SCGI se identificó la donación de un camión de desazolve, el cual no fue entregado.

No se entregó los resguardos de los bienes muebles.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: no se entregó este anexo. El Sistema Operador desconoce si se tiene algún contrato vigente.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: no se entregó las actas de sesión de consejo originales del año 2018 folio 0236 y 0423.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Número de obras ejecutadas por año:

Obras 2018 11

Obras 2017 02

Obras 2016 03

Obras 2015 01.

Los expedientes de obra de los años 2015-2016-2017-2018 están conformados por copias simples y algunos documentos originales.

Los expedientes no presentan análisis de precios unitarios.

Los expedientes de obras no presentan convenios modificatorios por montos (presentan diferencias entre el monto asignado y el contratado).

La obra número S.A.P.A.C. 002/02/2018, Perforación de pozo de agua potable:

No presenta estudio y análisis para perforación de pozo de agua potable.

No presenta justificación técnica para la reducción de costo de obra.

El departamento de Obras se encuentra legalmente limitado para verificar la existencia física de las obras, esto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el Estado de Puebla: el cual a la letra indica: ". Las dependencias y entidades, deberán conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de todos los gastos, actos y contratos materia de esta Ley, cuando menos por un lapso no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables, la convocante debe conservar copia de los expedientes necesarios para los trámites correspondientes, por el mismo plazo señalado en el párrafo anterior....".

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: el anexo que se entrega tiene un monto de \$1,545,885.23 sin embargo, la balanza al 14 de octubre de 2018 presenta en la cuenta 1150 Almacenes un importe de \$1,554,734.87 dando una diferencia de \$-8,849.64.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: no se entregó el inventario de bienes inmuebles impreso y tampoco conciliado con el sistema contable gubernamental.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: La cuenta de efectivo y equivalentes presenta según estado de situación financiera al 14 de octubre de 2018 de \$-384,469.50.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: no se dejaron archivos electrónicos.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las

"2020, Año de Venustiano Carranza"

acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: no se entregó la unidad archivística y el archivo no se integró de acuerdo a los instrumentos de la Ley General de Archivos y ley General de Archivos del Estado de Puebla.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no se entregó tabulador de sueldos autorizados por Consejo.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Se recibieron diversos asuntos en trámite, que de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado De Puebla no los exime de cualquier responsabilidad del análisis que realiza cada una de las unidades administrativas que pertenecen al S.O.S.A.P.A.C.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: la cuenta 2100 pasivo circulante en la balanza al 14 de octubre de 2018 refleja un saldo por un monto de \$9,768,441.42 que no se reconoce, ésta cuenta se integra de la siguiente forma:

2111-1 Sueldo base al personal de confianza por \$143,519.90.

2111-3 Compensaciones por servicios al personal de base por \$7,751.57.

2112-1 Deudas por adquisición de bienes por \$8,387,165.60.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2117 Retenciones y contribuciones por pagar por \$519,331.77.
Otros pasivos a corto plazo por \$710,672.58.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: El saldo de la cuenta de derechos a recibir en bienes o servicios entregado por la administración saliente es por un monto de \$1,585,488.68.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta orden del Consejo de Administración para llamar a funcionarios de la administración 2014-2018 mediante proceso de notificación domiciliaria para presentarse en las instalaciones del S.O.S.A.P.A.C y responder cuestionamientos de inconsistencias y observaciones del dictamen final de la entrega-recepción (sic). Se solicita demostrar las acciones realizadas respecto de la orden mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Se cuantifica los anexos: 9,10,16,18, 25, 33 y 34 por un total de \$28,080,192.70.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0827-18-9-08/04-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30 y 32 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,080,192.70. (Veintiocho millones ochenta mil ciento noventa y dos pesos 70/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0827-18-9-08/04-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde se concilie la información de la recaudación de cobro de derechos de agua correspondiente de enero a diciembre del ejercicio, de acuerdo a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$15,078,706.89

Análítico mensual de ingresos.

Enero 2018 Por \$ 4,203,109.83.

Febrero 2018 Por \$ 2,018,411.56.

Abril 2018 Por \$ 1,744,836.73.

Julio 2018 Por \$ 1,280,505.73.

Diciembre 2018 Por \$ 5,831,843.04

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$15,078,706.89. (Quince millones setenta y ocho mil setecientos pesos 89/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$10,691,401.17

Analítico mensual de ingresos.

Febrero 2018 Por \$1,408,545.48.

Junio 2018 Por \$1,215,540.37.

Julio 2018 Por \$1,691,308.48.

Agosto 2018 Por \$5,840,510.04.

Noviembre 2018 Por \$ 535,496.80.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$10,691,401.17 (Diez millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos pesos 17/100 M.N.), con base en a los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$8,092,077.68

Analítico mensual de egresos.

Enero 2018 Por \$1,435,539.80.

Marzo 2018 Por \$1,471,593.70.

Junio 2018 Por \$1,375,495.35.

Agosto 2018 Por \$1,427,733.97.

Noviembre 2018 Por \$1,291,546.90.

Diciembre 2018 Por \$1,090,167.96.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,092,077.68 (Ocho millones noventa y dos mil setenta y siete pesos 68/100 M.N.), con base en los artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 146 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Compensaciones.

Por \$328,906.96

Analítico mensual de egresos.

Enero 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$328,906.96 (Trescientos veintiocho mil novecientos seis pesos 96/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$156,550.45

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Analítico mensual de egresos.
Febrero 2018 Por \$ 54,072.97.
Agosto 2018 Por \$102,477.48.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$156,550.45 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 45/100 M.N.), con base en los el artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$313,851.98

Póliza C00352 25/05/2018 Por \$ 84,752.23.

Póliza C00890 28/12/2018 Por \$229,099.75.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública presenta fecha posterior al proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$313,851.98 (Trescientos trece mil ochocientos cincuenta y un pesos 98/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$135,017.60

Analítico mensual de egresos.

Febrero 2018 Por \$48,466.00.

Julio 2018 Por \$ 53,313.80.

Diciembre 2018 Por \$ 33,237.80.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$135,017.60 (Ciento treinta y cinco mil diecisiete pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$45,258.00
Analítico mensual de egresos.
Junio 2018.

Documentación Soporte:
Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$45,258.00 (Cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$224,118.26

Analítico mensual de egresos.

Enero 2018 Por \$160,000.00.

Agosto 2018 Por \$ 64,118.26.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$224,118.26 (Doscientos veinticuatro mil ciento dieciocho pesos 26/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$121,837.17
Póliza C00990 18/12/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública presenta fecha posterior al proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0827-18-9-08/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$121,837.17 (Ciento veintiún mil ochocientos treinta y siete pesos 17/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$968,153.66

Analítico mensual de egresos.

Mayo 2018 Por \$294,621.90.

Julio 2018 Por \$315,167.63.

Septiembre 2018 Por \$268,077.92.

Diciembre 2018 Por \$ 90,286.21.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$968,153.66 (Novecientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$115,584.00

Póliza C00887 28/12/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Listado de personas.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública presenta fecha posterior al proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$115,584.00 (Ciento quince mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$44,683.63
Póliza C00887 28/12/2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$44,683.63 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de edificios.

Por \$33,310.00

Analítico mensual de egresos.
Diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$33,310.00 (Treinta y tres mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$719,807.20

Análítico mensual de egresos.

Febrero 2018 Por \$106,900.00.

Julio 2018 Por \$ 67,500.00.

Agosto 2018 Por \$ 151,200.00.

Septiembre 2018 Por \$ 277,207.20.

Octubre 2018 Por \$ 117,000.00.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$719,807.20 (Setecientos diecinueve mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$601,200.02

Analítico mensual de egresos.

Julio 2018 Por \$173,733.34.

Agosto 2018 Por \$173,733.34.

Septiembre 2018 Por \$173,733.34.

Diciembre 2018 Por \$ 80,000.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$601,200.02 (Seiscientos un mil doscientos pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$323,795.00
Analítico mensual de egresos.
Febrero 2018 Por \$ 63,595.00.
Mayo 2018 Por \$147,200.00.
Junio 2018 Por \$ 54,200.00.
Octubre 2018 Por \$ 58,800.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$323,795.00 (Trescientos veinte tres mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$243,545.39

Póliza C00536 07/08/2019 Por \$139,200.00.

Póliza C01025 05/12/2018 Por \$ 51,901.79.

Póliza C00922 07/12/2018 Por \$ 52,443.60.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$243,545.39 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Por \$92,800.00
Póliza C00502 25/07/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Lista de servidores públicos.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de la capacitación recibida.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no acredita el estudio de mercado donde se determina a los proveedores invitados.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$677,825.00

Analítico mensual de egresos.

Agosto 2018 Por \$107,200.00.

Diciembre 2018 Por \$570,625.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$677,825.00 (Seiscientos setenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$1,715,825.79

Analítico mensual de egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Enero 2018	Por \$173,857.57.
Marzo 2018	Por \$536,058.14.
Mayo 2018	Por \$285,284.97.
Julio 2018	Por \$205,321.38.
Septiembre 2018	Por \$222,944.77.
Diciembre 2018	Por \$292,358.96.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,715,825.79 (Un millón setecientos quince mil ochocientos veinticinco pesos 79/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$45,750.00

Analítico mensual de egresos.

Diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$45,750.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Maquinaria y equipo industrial.

Por \$1,049,793.10

Analítico mensual de egresos.

Enero 2018 Por \$155,793.10.

Marzo 2018 Por \$ 70,000.00.

Abril 2018 Por \$146,600.00.

Mayo 2018 Por \$ 95,000.00.

Junio 2018 Por \$176,400.00.

Julio 2018 Por \$ 123,000.00.

Agosto 2018 Por \$283,000.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-E-PO-21 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,049,793.10 (Un millón cuarenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108

“2020, Año de Venustiano Carranza”

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$925,914.11

Artículos metálicos para la construcción.

Analítico mensual de egresos.

Enero 2018 Por \$244,800.00.

Marzo 2018 Por \$ 66,378.12.

Abril 2018 Por \$ 302,642.36.

Julio 2018 Por \$ 61,320.70.

Agosto 2018 Por \$ 132,928.38.

Diciembre 2018 Por \$ 117,844.55.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0827-18-9-08/04-E-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$925,914.11 (Novecientos veinticinco mil novecientos catorce pesos 11/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$742,394.03

Fibras sintéticas, hules y plásticos.

Analítico mensual de egresos.

Febrero 2018 Por \$ 81,996.00.

Marzo 2018 Por \$197,548.23.

Mayo 2018 Por \$165,186.42.

Julio 2018 Por \$170,014.66.

Agosto 2018 Por \$127,648.72.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0827-18-9-08/04-E-PO-23 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$742,394.03 (Setecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$107,140.00
Otros productos químicos.

Analítico mensual de egresos.
Agosto 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0827-18-9-08/04-E-PO-24 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$107,140.00 (Ciento siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$1,149,435.53

Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Analítico mensual de egresos.

Febrero 2018 Por \$120,630.00.

Marzo 2018 Por \$ 169,640.01.

Mayo 2018 Por \$ 119,000.00.

Agosto 2018 Por \$ 325,365.52.

Septiembre 2018 Por \$ 414,800.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0827-18-9-08/04-E-PO-25 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,149,435.53 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 53/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$612,480.00

Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Póliza C00380 04/06/2018 Por \$306,240.00.

Póliza C00499 24/07/2018 Por \$306,240.00.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no acredita el estudio de mercado donde se determina a los proveedores invitados.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0827-18-9-08/04-E-PO-26 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$612,480.00 (Seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 001/01/2018 Construcción de alcantarillado sanitario de la calle Tierra y Libertad y Privada Tierra y Libertad.

Recursos Fiscales

Por \$810,477.44

Documentación Soporte:

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Las Bases de concurso no especifican.

Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$114,283.02 de 178.17 M de (805105) Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) para alcantarillado sanitario interior liso, incluye campana y empaque, L.A.B. fabrica de 12” de diámetro, por \$61,297.61; de 178.17 M de (314005) Instalación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) con campana integrada de 12” de diámetro, por \$10,431.845; de 3 piezas de (31101) Brocales y tapas para pozos de visita de concreto, fabricación e instalación, por \$7,961.73; y de 3 pzas. De (306006) pozo de visita tipo común hasta 2.25 de profundidad. importes incluidos en el monto observado.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$810,477.44. (ochocientos diez mil cuatrocientos setenta y siete pesos 44/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracción III IV y V; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44, 30, 46 64,74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 50 y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 002/02/2018 Perforación de Pozo de agua potable.

Recursos Fiscales

Por \$1,819,870.82

Documentación Soporte:

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validaciones del proyecto (si permisos de explotación).

Irregularidad del documento.

Dictamen de Excepción a la licitación Pública.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Las Bases de concurso no especifican:
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

El Convenio modificatorio no especifica:
El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.
El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar.
Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Irregularidad del documento.

Pruebas de laboratorio.

Irregularidad del documento.

Reporte fotográfico

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando, y se observa por el monto total de \$1,819,870.82, debido a que, por comentarios propios, el pozo no cuenta con el aforo necesario.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,819,870.82. (un millón ochocientos diecinueve mil ochocientos setenta pesos 82/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracción III y V; 30, 46, fracción II, 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44, 64, 74 93 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 50, 74, fracción II, 92, 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 003/03/2018 Construcción de red de alcantarillado sanitario de la privada Alcanfores.
Recursos Fiscales
Por \$83,052.67

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validaciones del proyecto sin permisos de descarga.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Dictamen del fallo.

Irregularidad del documento.

Las Bases de concurso no especifican:
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,052.67. (ochenta y tres mil cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, V, 30, 46, fracción II, 36 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 004/03/2018 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Republica de Paraguay entre Rumania y Moctezuma.

Recursos Fiscales
Por \$1,234,618.15

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Bitácora de obra.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validaciones del proyecto.
Irregularidad del documento.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$144,346.26 de 200.00 de (805105) Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) para alcantarillado sanitario interior liso, incluye campana y empaque, L.A.B. fabrica de 12" de diámetro, por \$68,808.00; de 200.00 M de (314005) Instalación de tubería corrugada de polietileno de alta

“2020, Año de Venustiano Carranza”

densidad (P.E.A.D.) con campana integrada de 12” de diámetro, por \$11,710.00; de 6 piezas de (31101) Brocales y tapas para pozos de visita de concreto, fabricación e instalación, por \$15,923.44; y de 5 pzas. De (306004) pozo de visita tipo común hasta 1.75 de profundidad. importes incluidos en el monto observado.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,234,618.15. (un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 15/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV y V, 63, 30, 46 fracción II, 43, 44, 64, 74 y 95 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 77 fracción V; 80 fracción IV; 20, 23, 84, 85 86, 87, 92 y 93 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 005/04/2018 Ampliación de red de alcantarillado sanitario de la Privada Revolución.
Recursos Fiscales
Por \$160,335.83

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Reporte fotográfico.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validaciones del proyecto.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Dictamen de fallo.

Las Bases del concurso no especifican:
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Irregularidad del documento.

Reporte fotográfico.

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encontró físicamente por lo que se observa el importe total contratado por \$160,335.83.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No solventa, toda vez que presentó documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$160,335.83. (ciento sesenta mil trescientos treinta y cinco pesos 83/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV y V; 36 último párrafo, 30, 46, fracción II, 64, 74 y 95 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 16, fracción I, 20, 23, 44, 92, 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 005/05/2018: Ampliación de red de alcantarillado sanitario de la colonia Fuertes de Guadalupe.
Recursos Fiscales
Por \$894,862.01

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto (sin permiso de descarga).

Irregularidad del documento.

Las Bases del concurso no especifican:

Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

El Convenio modificatorio no especifica:

El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.

Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:

Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cual es su origen en los términos de lo establecido por la propia Ley.

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encontró físicamente por lo que se observa el importe total contratado por \$894,862.01.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$894,862.01. (ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV y V; 30, 46, fracción II; 64, 74 y 95 fracción V, 49, fracción VIII, 67 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I; 20 y 23 59, 60, 67 y 71 segundo y último párrafo y 74, fracción VII y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 006/06/2018 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Allende entre calle Robles y Victoria.

Recursos Fiscales

Por \$273,058.71

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validación del Proyecto (sin permisos de descarga

Irregularidad del documento.

Las Bases del concurso no especifican:
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$273,058.71. (doscientos setenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV y V, 30, 46, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción; 20 y 23 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 008/07/2018 Construcción de Red de alcantarillado sanitario de la 2da privada de Alcanfores entre calle Alcanfores.

Recursos Fiscales

Por \$97,171.24

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto (sin permiso de descarga).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Las Bases del concurso no especifican:

Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,171.24. (noventa y siete mil ciento setenta y un pesos 24/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV y V; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44, 30, 46, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción, 20, 26 y 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 007/006/2018 Construcción de red de alcantarillado sanitario de la privada Yucatán entre calle San Isidro.

Recursos Fiscales

Por \$170,554.43

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto (sin permiso de descarga).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Las Bases del concurso no especifican:

Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$170,554.43. (ciento setenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV; V; 30, 46, fracción II 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 009/08/2018 Construcción de red de alcantarillado sanitario de la privada Unión entre calle Benito Juárez.

Recursos Fiscales

Por \$248,085.89

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Bitácora de obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto (sin permiso de descarga).

Irregularidad del documento.

Las Bases del concurso no especifican:
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0827-18-9-08/04-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$248,085.89. (doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 89/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV; V; 30, 46, fracción II 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra SOSAPAC 0010/08/2018: Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Rosales entre Allende y canal 2 de Abril.

Recursos Fiscales
Por \$166,814.48

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Bitácora de obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto (sin permiso de descarga).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Las Bases del concurso no especifican:
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Dictamen del Fallo.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0827-18-9-08/04-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$166,814.48. (ciento sesenta y seis mil ochocientos catorce pesos 48/100 M.N), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV; V; 30, 36 último párrafo, 46, fracción II 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 44, 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 9 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0827-18-9-08/04-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio D.G/0908/2019 con fecha de recepción 13 de enero de 2020, entregó de forma y termino extemporáneo la información y documentación comprobatoria respectiva a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ya que debió contestar a más tardar el día 09 de enero de 2020.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cautlancingo, Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 57,515,409.22	100.00%
		\$ 57,515,409.22	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 57,515,409.22	138.32%
		\$ 41,581,428.93	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 43,724,599.85	4.06
		\$ 10,767,090.41	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 41,581,428.93	83.60%
		\$ 49,736,346.31	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 18,446,104.11	44.36%
		\$ 41,581,428.93	

La Autonomía Financiera, se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad del para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla en un nivel medio.

Recomendación 90804-06CID-01-2018

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones

“2020, Año de Venustiano Carranza”

concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 58,502,443.00	\$ 19,194,257.00	\$ 77,696,700.00	\$ 56,337,652.00	\$ 55,827,824.00
Desempeño de las Funciones	\$ 58,502,443.00	\$ 19,194,257.00	\$ 77,696,700.00	\$ 56,337,652.00	\$ 55,827,824.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 58,502,443.00	\$ 19,194,257.00	\$ 77,696,700.00	\$ 56,337,652.00	\$ 55,827,824.00
Total del Gasto	\$ 58,502,443.00	\$ 19,194,257.00	\$ 77,696,700.00	\$ 56,337,652.00	\$ 55,827,824.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los

“2020, Año de Venustiano Carranza”

artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Obra Pública” y “Servicios Eficientes”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Obra Pública” y “Servicios Eficientes”, se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Crítico y Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	0	25	0.00%	rojo	Crítico
Servicios Eficientes	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, no cumple ninguno.

9. El programa "Servicios Eficientes", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Recomendación 90804-03DSM-08-2018

10. El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Infraestructura Hidráulica incrementada (Drenajes)	Incremento en las obras de infraestructura realizadas en beneficio de la comunidad	2	1	0	1	0	0
Servicios Eficientes	1	Infraestructura Hidráulica incrementada	Incremento en las obras de infraestructura realizadas en beneficio de la comunidad	4	1	1	2	0	0
	2	Mantenimiento a la infraestructura y red de drenaje efectivo	Porcentaje de redes de agua con mantenimiento	4	2	0	0	1	1
TOTALES			10	4	1	3	1	1	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

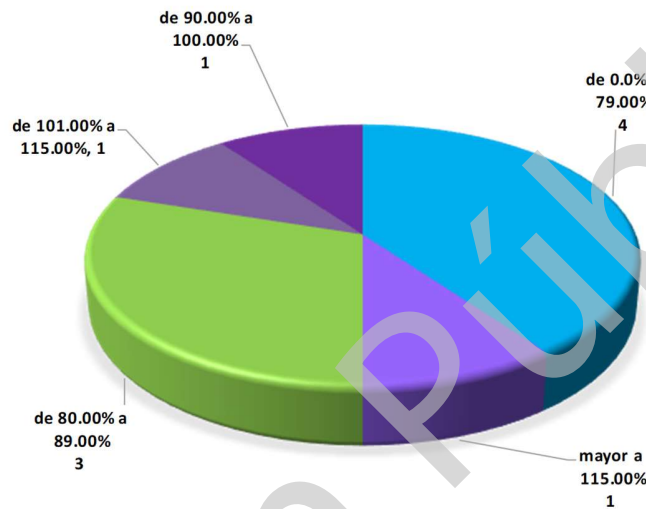
12. El Programa Presupuestario “Obra Pública” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en amarillo, y 1 en rojo.

13. El Programa Presupuestario “Servicios Eficientes” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde, 3 en amarillo y 4 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cautlancingo, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 90804-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cautlancingo, Puebla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cautlancingo, Puebla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las

"2020, Año de Venustiano Carranza"

modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15.1 En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 90804-TRD-04-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 46 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 5 Recomendación(es) y 41 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño